Suscrición.

En la capital. . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 30.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 cénts. =Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. á juicio de la Administración.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XIX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.848

JUEVES 25 DE JULIO DE 1889.

Boulanger.

Ya que la política duerme, dejémosla dormir aunque sea momentáneamente para fijar la atención en lo que ocurre en la nación vecina. Allí el ex-general Boulanger sigue siendo el coco del país como antes lo fué la célebre Michel y tantos otros adefecios políticos que han conseguido hacer perder el sueño á tipos que en otro pueblo no hubieran conseguido salir de la esfera que les corresponde.

El lector sabe lo ocurrido con el célebre general y que el Senado, convertido en Alto Tribunal de justicia, está encargado de entender en el proceso instruido ya. Como preliminar del juicio, hé aquí la acusación formulada por el Procurador general de la República que tomamos directamente y en extracto, de un colega.

Segun el escrito, Boulanger en 17 de abril de 1882, fué nombrado director de infantería en el Ministerio de la Guerra, y desde entonces manifestó ambiciones excesivas, aspirando á la popularidad. Para impresionar á las gentes escribió, ó hizo escribir su biografía, precedida de un retrato ecuestre, y por medio de un agente secreto pidió al director de la librería militar que procurase circular el libro entre el ejército.

En 1884 se le destinó á mandar un cuerpo en Túnez, donde prosiguió sus planes. Se ha averiguado que contaba entonces con varios agentes ocultos, entre ellos una vieja, su antigua querida, que acababa de sufrir una condena de seis meses. En París tenía uno que se decía periodista, condenado tres veces por estafa, y el cual estaba encargado de recoger y trasmitir sus instrucciones confidenciales, al propio tiempo que debía hacer insertar artículos violentos.

Faltaba el dinero, y entonces se trató de que el Ministerio aceptase un café especial destinado á la división que mandaba el General. El chanchullo debía de producir 210.000 francos á repartír entre aquel y su agente. Además se convino con un comerciante de charreterras para hacer un negocio á medias.

Boulanger, vuelto á París, continuó sus trabajos tenebrosos para crearse partidarios en la política y en el ejército.

En 1886 fué llamado al Ministerio de la Guerra, en donde naturalmente dispuso de medios poderosos para urdir sus tramas. Entonces se dedicó á una propaganda desenfrenada; el expediente encierra 48 retratos diferentes suyos, de las cuales 16 son verdaderas leyendas para uso de las clases populares. En uno de los retratos está representado con los atributos de la soberanía, y al pié se lee: «Boulanger, protector.» Hiciéronse tambien reproducciones en Alemania. Los periódicos le prodigaron bombos sin ejemplo, al propio tiempo que las subvenciones á los mismos se elevaron en diecisiete meses á 242.693 francos. Se encuentran entre los documentos pruebas, de que hacía que sus queridas diesen citas nocturnas muy sospechosas.

Cuando cayó del Ministerio, se emprendió una campaña para imponerle de nuevo al Gabinete y para presentarle al país como hombre necesario. Con sorpresa general, se llegó á atribuir el monopolio del patriotismo.

durante su mando las mayores faltas de delicadeza, distrayendo los caudales del ejército, para aplicarlos, ya á gastos particulares, ya á los de propaganda. De los fondos secretos y antiguas reservas, destinados á necesidades imperiosas de defensa, retiró 279.000 francos, de los cuales dió, en forma de préstamo, 140.000 al Círculo militar, que era, en su opinión, un instrumento de propaganda política. Además, la víspera de su partida, cuando ya no era Ministro, se apoderó de la suma de 30.000 francos.

Se trata luego en el expediente de varios pagos de deudas atrasadas, realizados despues de su salida del Ministerio. Ofreciósele un mando, que rehusó, pretendiendo permanecer en París para poner orden en sus asuntos; pero en vista de que andaba siempre rodeado de un numeroso estado mayor en sus paseos por el Bois de Boulogne, el Gabinete invitó al Ministro para que le destinase á provincias, lo cual sus amigos tradujeron por destierro.

El complot estaba formado, y entonces aparecen al lado de Boulanger, Dillon, su compañero de colegio y amigo inseparable, y Enrique de Rochefort.

Dillon fué teniente de coraceros, usa el título de Conde y ha sido objeto de un proceso bastante grave por parte de un acreedor.

Habíase retirado del servicio en 1869, y volvió á entrar al año siguiente. Su nombramiento de capitán provocó protestas, y en su hoja de servicios aparece la nota siguiente: «Oficial que no debe conservarse; nunca aparece por el regimiento.»

Dedícase á negocios, y es rico por su matrimonio.

Respecto á Rochefort, su nombre es bantante conocido para que haya necesidad de muchos pormenores.

Volviendo á los hechos punibles que expone la acusación, dice ésta que así que el general cayó del Ministerio, el complot, perfectamente organizado, entró en el período de ejecución. El 28 de mayo estallaron los primeros desórdenes; algunos grupos se presentaron delante del teatro de los Bufos dando vivas á Boulanger; la policía los disolvió delante del teatro de la Opera. El 31 se produjo un motín más grave delante del Círculo militar: grandes grupos de manifestantes (el original dice varias columnas) se reunieron en el faubourg Saint-Honoré gritando: ¡Viva Boulanger! ¡Vamos al Eliseo! Solo en la calle de Antín fué preciso atacar á un grupo de 1.500 personas, colocar caballería enfrente de la Cámara y ocupar con fuerzas el palacio del Jefe del Estado.

Trata luego el documento á que nos referimos, de los tumultos en la estación del ferro-carril á Lyon.

Boulanger debía salir para Clermont-Ferrand el ocho de julio. Alejarse en aquel momento del centro de la intriga constituía, si no la ruina de sus esperanzas, al menos su aplazamiento. Así lo comprendió él y los que le rodeaban. ¿Pero cómo quedarse? Rochefort imaginó sublevar á la multitud á fin de que se opusiera á la marcha. Un movimiento popular bien dirigido podía en una hora cambiar la faz de las cosas.

Se dió la consigna, y un grupo de 1.000 á 1.500 hombres fué á buscar á Boulanger al hotel del Louvre para escoltarlo. Veinte mil hombres lo menos le recibieron delante de la estación y lo llevaron en triunfo, destrozando las puertas. Allí fué donde los jefes de la agitación descubrieron su plan. Varios manifestantes se opusieron á la salida del tren. Todos gritaban rodeando á Boulanger: «No se marchará; vamos al Elíseo.»

Si se hubiese querido que el tumulto cesara no tenía más que hacer una indicación, un gesto; pero no se movió. Esto era envalentonar á los revoltosos. Enseguida la multitud se lanzó á la vía; 300 personas rodearon la máquinas, se colgaron á las ruedas, echaron sobre los rails, y los gritos: «No se marchará; vamos al Eliseo» redoblaron.

No era aquello una manifestación de simpatía, como han pretendido los amigos de Boulanger, porque el motín rugía á lo lejos lo mismo que á su lado.

Y en tanto que estas masas se hallaban concentradas en el barrio de la estación, un grupo compuesto de varios cientos de individuos se dirigía al Elíseo dando vivas á Boulanger, y en los alrededores de la Opera se formaban grandes grupos.

El plan era evidente. Se quería sublevar á la guarnición de París, y para ello se pretendía aprovechar la revista del 14 de Julio. El Cortejo oficial y los Generales del ejército fueron insultados delante de las tropas, se arrojaron piedras á los Ministros, y si el de la Guerra no dió una carga, fué debido á que los grupos, colocados exprofeso, se escudaban detrás de una muralla de mujeres y niños.

Boulanger entre tanto había abandonado el mando tres días despues de la toma de posesión, y figiéndose enfermo, para no tener que pasar la revista de Clermont-Ferrand, se fué á esconder á París, aguardando el resultado de la intentona en casa de uno de sus agentes secretos.

Se extiende el Procurador general en otros pormenores de interés secundario, y luego, en consecuencia de los antecedentes que obran en poder de los tribunales, Boulanger, Dillon y Rochefort son acusados.

1.º De haber concertado los tres un complot, ya para destruir ó cambiar el Gobierno, ya para excitar á los ciudadanos á armarse contra la autoridad constituida.

2.º De haber cometido Boulanger, en los últimos diez años, uno ó varios atentados con el propósito de destruir ó cambiar el Gobierno por medio de excitación á los ciudadanos.

3.º Dillon, de haber ayudado á Boulanger y de haberse hecho cómplice del crímen de atentado indicado antes.

4.º Rochefort, de haber, mediante artificios culpables, provocado el crímen y dado instrucciones para llevarlo á cabo, haciéndose cómplice del delito que antes se menciona.

5.º Boulanger, de haber, durante los años de 1886 y 87, distraído fondos que en virtud de sus funciones obraban en su poder, con la circunstancia de que estas sustracciones se han cometido con el propósito de llevar á cabo los crímenes de que se le acusa.

El atentado para destruir ó cambiar la forma de gobierno está penado por el Código francés con deportación de un recinto fortificado.

El crímen de sustracción por cantidades superiores á 3.000 francos, es castigado con trabajos forzados.

De no presentarse los acusados en el término de veinte dias despues de la notificación, quedarán en suspenso de los derechos de ciudadanía y sus bienes serán secuestrados.

En resúmen, estos son los extremos que abraza la acusación que en el país vecino ha producido, en tesis general, un efecto frío por no encontrar en la acusación los motivos gravísimos que se anunciaban. Nosotros, que siempre hemos juzgado á Boulanger un advenedizo de primera calidad, seguimos hoy más que nunca en la creencia, de que semejante personaje es otro de tantas nulidades políticas á las que el pueblo inconsciente aplaude sin motivo justificado, y que solo buscan el medro personal sin reparar en los medios.

DESDE PARIS.

(Servicio particular de la Agencia libre.)

22 de Julio de 1889.

Mucho se habla de la próxima salida del Papa para el extranjero, sin duda para España; pero, segun los informes que tenemos, su salida no sería motivada por los ultrajes que está sufriendo en Roma, sino por la próxima guerra que Italia ha de emprender.

En Roma, las potencias mantienen dos embajadores, uno para el Papa y otro para el gobierno del rey Humberto; claro es que, estando Italia en guerra con una de ellas, los dos embajadores tendrían que salir de Roma y el Papa no tendría más relaciones con dicha potencia. Además, puede muy bien suceder que todas las comunicaciones de Italia con las demás potencias estén cortadas por tierra y por mar, de modo que la Santa Sede estaría en la imposibilidad de atender á sus obligaciones con los católicos del mundo. Por fin, puede suceder tambien que Roma esté sitiada, resultando otra vez dicha imposibilidad y quedando el Papa expuesto á todos los acontecimientos de un sitio.

Pues, el Papa iría á España, tierra muy católica, porque parece ser la nación dichosa que ha de disfrutar la paz. Pero dejaría en Roma su vicario, el cardenal Camarlengo, para representarle durante su destierro y cuidar del Vaticano y sobre todo de los numerosísimos archivos de la Santa Sede.

La Exposición Universal.—El Presidente de la República presenció ayer, en Noisiel, el concurso de las máquinas agrícolas. Salió en un tren especial á la una y media, y volvió á las seis, despues de visitar la magnífica fábrica Menier, hablando con los obreros y recogiendo en todas partes infinitas aclamaciones.

Por la noche, fué celebrado un brillante banquete de 650 cubiertos, concurrido por ministros, senadores, diputados, altos funcionarios, etc.

El rey de Grecia, llegó anoche, á las once y media, esperándole la embajada griega en la estación, y como está viajando de incógnito, se fué en seguida á parar en el hotel Bristol, sin recepción oficial ni escolta.

El rey de Grecia ha de comer pasado mañana en el Eliseo; la comida será de cincuenta cubiertos, siguiendo una recepción diplomática.

Ayer llegaron á París los príncipes

Kityakorn Voralack, Rabitat Ihadasak, Pravitr Vathanodom y Chira Voradey, hijos del rey de Siam al efecto de visitar la Exposición.

El rey Dinah Salifú, su esposa la reina Filis, los príncipes senagaleses y su séquito, visitaron ayer Versalles y quedaron muy maravillados por el Museo y los juegos de aguas del palacio de Luis XIV.

El ministro de Fomento y Mme. Guyot, su señora, obsequiaron con una brillante comida á los individuos del congreso de aprovechamiento de las llúvias, en la que se notó á varios ministros con sus señoras y generales, siguiendo una lucida recepción con concierto de los músicos romanos de la Exposición.

Mr. Fallieres, ministro de instrucción pública y de bellas artes, acaba de nombrar la mesa del jurado internacional de las bellas artes de la Exposición; los dos vice-presidentes son don Enrique Melida, presidente del comité español, y M. Roberto Rohman, presidente del comité ruso.

El 28 de Julio, ha de llegar á París la música de la escuadra de Tolón, al efecto de participar algun festejo de músicas militares organizado en el palacio de la Industria para el 4 de agosto.

Por orden de Mr. Berger, director de la Exposición, fueron cerradas todas las tiendas en donde, à pesar de las prohibiciones, se vendían objetos orientales ú otros que no eran legítimos.

Muchísimo se repara delante del palacio de las colonias, en la explanada de Inválidos, una magnífica jaula en la que se ven unos 15.000 pasajeros senegaleses, todos muy pequeñitos y muy colorados.

La corrida de toros de la calle de la Federación consiguió ayer mucho éxito; Lagartija y Valladolid lucieron especialmente y promovieron entusiastas aplausos.—*N.*

Desde Arenys de Mar.

24 de Julio de 1889.

Continuemos el relato emprendido en mis dos anteriores, porque aunque parezca mentira, esta población reune infinidad de elementos que la colocan à una altura que muchas capitales de provincia quisieran tener. El paseo llamado del mar, si bien no es muy espacioso, porque en Noviembre del antepenúltimo año las impetuosas olas del Mediterráneo se llevó una buena parte, està bien arreglado, muchos y corpulentos árboles dán una vivificadora sombra y la brisa del mar que nunca cesa, hace que los bañistas vayamos á regenerar los pulmones à las horas de más calor, mientras la gente menuda y los jóvenes alegres refrescan el cuerpo en las salutíferas aguas.

Allí sentados en los espaciosos bancos que sombrean las ramas de la arboleda, se pasan ratos muy agradables, unas veces comentando las peripecias de una gira, otras contemplando la gran obra de Dios con la admiración de la naturaleza, otras contando cuentos del género ameno, algunos de ellos de sabrosas moralejas y algunas murmurando de cualquiera cosa; porque la débil humanidad no puede sustraerse á sus flaquezas y debilidades.

Por las tardes, cuando las nubes lo consienten, acude á tan ameno sitio la *créme* de la sociedad y confundidos forasteros y vecinos, se pasea, se vén pasar los trenes y se pasa el rato como se pudiera pasar en la más amena población del Cantábrico.

Las casas fronterizas á la playa, sin ser *chalets*, reunen buenas comodidades y forman muy buen conjunto. En ellas se cuenta, como tengo dicho el *Ateneo*, fundado unos cuatro años hace. A él pertenece una parte de la juventud arenyense y el edificio que es de moderna construcción, sin ser muy espacioso, tiene, la cabida necesaria al fin de su cometido; se compone de planta baja y un piso y en su salón, no solamente se dán bailes, sino que en el teatrito que posée, los sócios aficionados dàn sus funciones de zarzuela y verso con la cooperación de tiples que traen de Barcelona, siendo este verano la privilegiada la Quintana, que tantos aplausos le tenemos dados con justicia en nuestro Principal. Abierto el Ateneo para los forasteros, no somos pocos los que muchas tardes nos sentamos en el arroyo de su frontera junto á un velador, en donde se nos sirven refrescos muy bien hechos por mozos muy bien educados.

Además de esta sociedad, la población cuenta con dos casinos, uno llamado de los *Señores*, que está situado en la calle llamada de la Riera y otro titulado el Arenyense, situado en la calle de *Vall*. Al primero concurren las personas de posición y solo se lee, se habla, se escribe ó se toca el piano; Terpsícore no ha encontrado allí acogida, de modo que es un Casino en donde reina en todo tiempo una paz extraoctaviana; al segundo pertenece la clase menestral y tambien en sus sócios se cuentan vecinos de posición. Cada fiesta hay allí su danza, y las hermosas hijas del trabajo dán rienda suelta á sus corazones y á sus ojos al compás de las polkas, haciendo estremecer de envidia y de pesar á los que estamos en el segundo tércio de la vida. Cuando yo recuerdo mis mocedades, aquellos años pasados en infantiles distracciones, en los que la pereza es planta exótica y la pasión se retrata en las niñas de los ojos y las comparo con el presente, no lloro, pero me entristezco y daría gustoso veinte años al que los quisiera para tornar al tiempo aquel en que todo sonreía, y en cada átomo de existencia veía un cielo de ilusiones y un capital de placeres.

Pero dejemos temas que acongojan, conformémonos en el eslabón de la cadena que el tiempo y el destino nos ha dado, y miremos con la frialdad del escéptico á esa juventud que antes que lo piense llegará á las fronteras del ocaso en que yo me encuentro.

He dicho que tiene esta villa un Ateneo y dos Casinos; como si todos estos centros de esparcimiento fueran estrechos, tiene además tres cafés, situados en la Riera y uno en la calle Ancha. Los dos primeros se titulan *El Siglo* y *Centro Obrero* y el tercero *Café de Emilio*, viéndose todos muy concurridos por lo bien que se sirve á los concurrentes. Tambien cuenta Arenys con un *Centro Católico* del pàrtido nocedalista; á la entrada hay un letrero que dice: *Esta es la casa de Dios, no se permite la blasfemia*; yo no lo he leido, me lo han dicho, y por cierto que me ha llamado la atención esta advertencia. Como es natural, allí no se baila, pero en cambio hay un buen gabinete de lectura y de vez en cuando se dán veladas literarias.

Y basta de retóricas, queda mucho que contar y hây que no ser molesto. Hasta otra, se despide de VV. su buen amigo,—*Ruzio Blanquete.*

Noticias locales y generales.

Según parece, lo concerniente á salud pública de la población de Port-bou, deja bastante que desear.

¿Qué hace la Junta de Sanidad? A buen seguro lo mismo que la nuestra. Dormir.

—Ayer con motivo de ser el Santo de nuestra augusta Soberana, ondeó en los edificios públicos la bandera nacional, vistiendo de gala la guarnición de este plaza.

—Ha sido llamado telegráficamente y ha salido para la córte el administrador de la aduana de Port-Bou.

—Hace unos dias el hijo del sereno de Port-bou, Cosme Vilarrasa, encontró en la estación de Cerbére una cartera conteniendo 10.000 pesetas, la cual fué devuelta á su dueño, que resultó ser un español procedente de Barcelona.

—Al Banco de España le ha correspondido de contribución industrial por el primer semestre de este año, dos millones y medio de pesetas.

Buen contribuyente.

—El poeta Zorrilla continúa recibiendo repetidas demostraciones de cariño por parte de los granadinos.

Ultimamente almorzó en la Zubia con el arzobispo de la diócesis, quien le hizo ocupar sitio preferente y le coronó con una corona hecha por el mismo arzobispo con ramas del histórico laurel de la Reina Católica.

—Han celebrado una conferencia muy detenida en Port-bou el brigadier La Cerda y el Cónsul de España en Perpignan.

¿Se relacionará con la cuestión de órden público? Pudiera ser.

—Una de estas últimas tardes, hallándose en la Casa de Campo, se pesaron las personas de la familia real.

Los pesos fueron los siguientes: El rey, 15 kilógramos; la reina, 55; la infanta Isabel, 72; la princesa de Asturias, 21 y la infanta María Teresa, 26.

—Una boda que estaba pronta á verificarse entre dos distinguidos jóvenes de esta capital, parece que se ha convertido en agua de borrajas.

Lo sentimos.

—Lo recaudado por la Aduana de Port-bou durante la tercera semana del mes actual asciende á pesetas 93.677'24.

—Anúnciase el casamiento del célebre tenor señor Gayarre con una jóven napolitana.

—Las aves nocturnas destruyen un número considerable de ratas, ratones y comadrejas, roedores terribles que viven á costa de las cosechas.

Otra observación, hecha en el nido de un abejaruco, ha dado por resultado que la pequeña familia que le componía habia destruido 55.090 orugas en veintiun dias.

Estos pajarillos inofensivos se alimentan principalmente de orugas; siendo, por consiguiente muy ventajoso propagarlos de una manera prodigiosa. Ponen de 10 á 16 huevos y nacen hasta dos incubaciones cada año. Destruir los nidos de mochuelo, de lechuza, de abejaruco, etc., es querer propagar los animales dañosos.

Un nido de antillo ó de lechuza en casa de un labrador, vale más que diez gatos; un nido de abejaruco produce más utilidades que diez personas dedicadas á destruir las orugas. Està pues, en el interés de la agricultura, velar con solicitud por la conservación de estas aves.

—Si bien con bastante lentitud, continuan los trabajos pàra colocar el nuevo empedrado en la calle de la Cort-real.

—Para el próximo domingo se prepara una escojida función dramàtica en el floreciente *Nuevo Orfeón Gerundense.*

Mañana ó pasado daremos más detalles. Hoy esta sociedad celebrará baile de los llamados de *vetlla*.

—El periódico impreso más antiguo del mundo, según los historiadores, es la *Gazeta di Venezia*, cuyo origen se remonta al año 1536, en ocasión de la guerra que el poderoso sultan Suliman hizo al Estado de Venecia.

Dicho Estado en aquella época era el primer poder marítimo, y á fin de circular con más rápidez las noticias, se concibió la idea de publicarlas impresas en hojas volantes. El precio de estas hojas era una *gazeta*, pequeña moneda de Venecia, por cuyo motivo se las denominaba *gazetas*. Más tarde los periódicos que se iban publicando, tomaron tambien el mismo nombre, que extendiéndose por todos los países, se ha conservado hasta nuestros dias y no hay nación en el mundo que no tenga cuando menos un periódico denominado *La Gaceta*.

—La cosecha de tomates ha sido este año bastante buena; apesar de esto, en nuestro mercado se sostienen muy elevados los precios.

—En el Campo de Marte, al pié de la torre Eiffel se levanta un elegante pabellon de madera, de 20 metros por 10, estilo Renacimiento.

Su constructor es el arquitecto Mr. Stephen Sanvestre.

Este edificio es la instalación de Nicaragua. Consta de una gran sala y dos salones anexos. Las oficinas están situadas en una terraza, de excelentes vistas. Componen la Comisión don José F. Medina, ministro nicaragüés, M. Gaston Menier, delegado, y MM. Petitdidier, Mejía, Stont y Salaverry.

En el centro de la gran sala destácase el plano en relieve del futuro canal de Nicaragua; tiene 9 menos por 1'50 y es obra de un escultor francés residente en Washington.

Un ingeniero de New-York se halla encargado de montar el plano y dar su explicación al público.

Nicaragua expone principalmente muestras de sus excelentes maderas, productos minerales, ricos objetos en metal, aves y pájaros de aquellos trópicos, desde el colibrí al *quetral*, cuyo precioso plumaje sobrepuja en belleza al del ave del Paraiso.

Entre otros objetos curiosos, distínguese tambien un gran cuadro con los retratos de todos los presidentes de aquella República, que sin excepción han ocupado el cargo por trasmisión regular y pacífica del poder ejecutivo. Esta galería republicana se presta á importantes consideraciones.

Nicaragua despues de 35 años de una vida próspera y tranquila, ofrece en su galería presidencial un ejemplo à los Estados europeos de como es posible ejercer el alta magistratura de un pueblo, sin sacudimiento alguno y el libre juego de las instituciones, merced á la cultura y el amor al trabajo de una sociedad verdaderamente democrática.

—Entre las novedades excéntricas que ofrecerá en breve la Exposición, figura una revolución completa en el traje femenino. Una modista inglesa, miss Jawonky, ha publicado un folleto en que preconiza la ventaja de prescindir de las faldas con que hasta ahora se vistió la mujer, aconsejando el empleo de un traje de su invención, qué consiste en amplio pantalon bombacho y levita ó americana.

Los razonamientos con que la modista inglesa trata de probar su aserto no dejan de ser curiosos. Dice que la mujer ha abandonado ya en todos los países cultos la vida tranquila del hogar para lanzarse al trabajo, excepción hecha de las grandes damas y de aquellas otras señoras que por su posición pueden permitirse el lujo de la holganza. En Lóndres, París, Berlin, Viena, y en las poblaciones de los Estados-Unidos, hay miles y miles de mujeres que trabajan en oficinas y tienen que subir rápidamente á los ferro-carriles, tranvías y ómnibus. Para este trabajo y para esta vida activa, las faldas son un impedimento. «¡Cuanto mejor—termina—es el empleo de este traje que propongo y que facilita los movimientos sin quitar á la indumentaria la gracia que busca siempre el sexo bello en cuanto le rodea!»

La modista inglesa, que tiene una instalación de sus vestidos en la sección correspondiente del Palacio de industrias diversas, ofrece un premio de 500

francos á 12 parisienses hermosas y jóvenes que el dia 15 de Agosto quieran aceptar el regalo de estos trajes y lucirlos en el Campo de Marte hasta que termine la Exposición. Excusado es decir que no faltarán quienes acepten la proposición. Lo que no sabemos es si la propaganda dará buenos resultados.

EL PAGO DE LOS MAESTROS.

En la *Gaceta* ha aparecido una disposición de carácter transitorio, que tiende á regularizar el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Las disposiciones del real decreto á que nos referimos están consignadas en los siguientes artículos:

Artículo 1.° El pago de las obligaciones de primera enseñanza se realizará en lo sucesivo con arreglo á las disposiciones del siguiente decreto.

Art. 2.° Los ayuntamientos, en consonancia con lo dispuesto en los arts. 73 y 134 de la ley municipal, consignarán en sus presupuestos los créditos necesarios para el pago de las atenciones del personal y material de primera enseñanza, así como las cantidades relativas á alquileres y retribuciones que procedan, con arreglo á la liquidación vigente, entendiéndose que todas las rentas, arbitrios y recursos con que cuenten, inclusos los recargos sobre las contribuciones directas, cuya imposición subsiste obligatoria conforme á la ley de 30 de junio de 1883, quedan afectos, en primer término, á cubrir dichas atenciones.

Art. 3.° Las disposiciones referentes á conservación, reparación, alquiler y entretenimiento de los edificios destinados á escuelas, se tomarán precisamente de acuerdo con las juntas locales respectivas, dentro de las facultades de los ayuntamientos, á tenor de lo que previenen la ley de obras públicas y el artículo 72 de la municipal.

Art. 4.° Aprobados los presupuestos con los créditos destinados á estas atenciones, los ayuntamientos realizarán directamente los recursos con que hayan de cubrirse, de cualquier clase que fueren, é ingresarán en la caja especial de la provincia, por trimestres vencidos, el importe de lo correspondiente á personal, material, retribuciones convenidas y habitación de los maestros, cuando á ella tuvieren derecho.

La inversión de los demás creditos á que se refiere el artículo anterior se hará por los ayuntamientos con acuerdo é intervención de las juntas locales, jusficándose debidamente y remitiendo la cuenta á la junta provincial, con los justificantes, al finalizar cada trimestre.

Art. 5.° Cuando los ingresos calculados para cubrir dichas atenciones consistan en arbitrios ó impuestos municipales, recargos autorizados, repartimientos ó cualquiera otra clase de medios de realización inmediata y directa de los ayuntamientos, entregarán éstos, sin escusa alguna, en la caja especial, el importe de cada trimestre, dentro del primer mes siguiente á la terminación de aquel.

En caso de que no lo hicieren, los gobernadores civiles, á propuesta de las juntas provinciales, acordarán la intervención de los fondos municipales y su recaudación por medio de delegados especiales, hasta conseguir que se hagan efectivas las cantidades en descubierto, disponiendo á la vez que se instruya espediente para depurar si por cuenta de los arbitrios, impuestos, recargos ó repartimientos, cuyos valores aparezcan destinados á cubrir la obligación, se ha recaudado cantidad suficiente al efecto ó mayor que la ingresada, en cuyo caso, si los fondos se hubiesen aplicado al pago de otras obligaciones, ó hubiesen dejado de ingresarse, se harán efectivos por cuenta de los que hubiesen acordado ú ordenado el pago, sin perjuicio de proceder contra ellos criminalmente si á ello hubiere lugar.

Art. 6.° Cuando los recursos consistan en productos por inscripciones de bienes de Propios, de Instrucción pública ó de otra clase, cuyos intereses haya de satisfacer el Estado, y los ayuntamientos acuerden que se destinen especialmente al pago de obligaciones de primera enseñanza, entregarán los títulos correspondientes en las cajas especiales, que quedarán autorizadas para realizar los intereses á sus vencimientos, formalizando su ingreso en las cajas y devolviendo los sobrantes, si los hubiere, á los ayuntamientos interesados.

Art. 7.° Las cajas especiales abrirán sus pagos en los primeros cinco dias siguientes al vencimiento del término señalado á los ayuntamientos para realizar sus ingresos, aun cuando no los hayan hecho efectivos en su totalidad, ni los hayan verificado todos los ayuntamientos de cada partido.

Art. 8.° Si por cuenta de algun ayuntamiento no se hubiesen ingresado á su debido tiempo las consignaciones suficientes para cubrir todas sus obligaciones trimestrales, se pagarán con preferencia las del personal, despues las del material y las demás por el órden que marca el art. 2.°

Art. 9.° Los maestros podrán asociarse para nombrar habilitado dentro de cada partido judicial, pero no podrá haber mas de un habilitado por cada diez maestros. Los que prefieran percibir sus haberes directamente de la Caja provincial podrán hacerlo, presentando á la junta por escrito su reclamación al comenzar cada año económico, en cuyo caso no se les descontará el premio de habilitación, y solo satisfarán el medio por 100 por el servicio de caja.

Art. 10. Quedan subsistentes, en cuanto no se opongan al presente decreto, el de 15 de junio de 1882, la real órden de la misma fecha y la de 8 de noviembre del mismo año.

Disposiciones transitorias.—Primera: Durante el año económico de 1889-90 la recaudación de los recargos que los ayuntamientos acuerden imponer sobre las contribuciones territorial é industrial, se verificará por la administración en la forma hasta hoy establecida; pero los recaudadores, al terminar el primer periodo de recaudacion voluntaria y antes de retirarse de la respectiva localidad, harán entrega al ayuntamiento de la totalidad de los recargos correspondientes á las cuotas recaudadas, deducidas la cantidad necesaria para el reembolso de los gastos de segunda enseñanza y la que represente el premio de cobranza, recogiendo la oportuna carta de pago de la cantidad que entreguen para que la Hacienda formalice su importe.

Los recargos correspondientes á las cuotas que se realicen antes ó despues del citado primer periodo de recaudación voluntaria, bien por anticipaciones ó bien por la gestión recaudadora, se ingresarán por los funcionarios que los hayan hecho efectivos en el Tesoro póblico, el cual entregará su importe mensualmente á los respectivos ayuntamientos para atender al pago de sus obligaciones.

Segunda. La Administración, en el término preciso de un año, contado desde la publicación de este decreto, practicara una liquidación general, en que, á partir de 1.° de julio de 1874, se demuestren por años económicos y ayuntamientos los saldos que resulten á favor ó en contra del Tesoro por dichos recargos.

Por los ministerios de la Gobernación, Hacienda y Fomento se dictarán las disposiciones para el cumplimiento de este decreto.

LA GOTA.

Cesó la llúvia. Despues
por un hierro de la reja
lentamente resbaló
como cristalina perla,
una gota de la llúvia;
extendióse con pereza:
se rehizo nuevamente
más transparente, más gruesa;
y al quedar sobre el abismo
la pobre gota suspensa,
extremecióse un momento,
quiso aparentar firmeza,
tembló cobarde... y cayó
sobre el fango de la acera.
¡Allí sus líquidos restos
se confunden y se besan
con aquel inmundo lodo
que consume su pureza!

Venancio Serrano Clavero.

Distracciones.

—¿Cuándo hace V. que compongan el tejado?—le preguntaba el vecino del último piso al casero.

—Uno de estos días.

—Pero es que corre prisa. Llueve dentro de casa.

—¿No tienen VV. paraguas? ¡Qué descuidados viven ustedes; y luego quieren que lo haga todo el casero!

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

✠ Santiago apóstol.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia del Hospicio.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Anuncios.

Si hubiere actor civil, se le pasará la causa en cuanto sea devuelta por el Fiscal ó acusador particular para que á su vez en un término igual al fijado en los artículos anteriores y con idéntica formalidad, presente conclusiones numeradas acerca de los últimos puntos del artículo precedente.

Art. 652. Seguidamente se comunicará la causa á los procesados y á las terceras personas civilmente responsables, para que en igual término y por su órden, manifiesten también por conclusiones enumeradas y correlativas á las de la calificación que á ellos se refiera, si están ó no conformes con cada una, ó en otro caso consignen los puntos de divergencia.

Se les habilitará al efecto de Abogado y Procurador si no los tuviesen.

Art. 653. Las partes podrán presentar sobre cada uno de los puntos que han de ser objeto de la calificación, dos ó más conclusiones en forma alternativa, para que si no resultare del juicio la procedencia de la primera, pueda estimarse cualquiera de las demás en la sentencia.

Art. 654. El Tribunal, al mandar que se entregue la causa á las partes en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ante-

riores, dispondrá lo que considere conveniente para que éstos puedan examinar la correspondencia, libros, papeles y demás piezas de convicción, sin peligro de alteración en su estado.

Art. 655. Si la pena pedida por las partes acusadoras fuese de carácter correccional, al evacuar la representación del procesado el traslado de calificación, podrá manifestar su conformidad absoluta con aquella que más gravemente hubiere calificado, si hubiere más de una, y con la pena que se le pida; expresándose además por el Letrado defensor si, ésto no obstante, conceptúa necesaria la continuación del juicio.

Si no la conceptúa necesaria, el Tribunal, prévia ratificación del procesado, dictará sin más trámites la sentencia que proceda, según la calificación mútuamente aceptada, sin que pueda imponer pena mayor que la solicitada.

Si ésta no fuese la procedente según dicha calificación, si no otra mayor, acordará el Tribunal la continuación del juicio.

También continuará el juicio si fuesen varios los procesados y no todos manifestasen igual conformidad.

Cuando el procesado ó procesados disin-

prioridad de otras causas y el tiempo que fuere preciso para las citaciones y comparecencias de los peritos y testigos.

Art. 660. El Tribunal mandará expedir los exhortos ó mandamientos necesarios para la citación de los peritos y testigos que la parte hubiese designado con este objeto.

Los exhortos ó mandamientos serán remitidos de oficio para su cumplimiento, á no ser que la parte pida que se le entreguen.

En este caso, se señalará un plazo dentro del cual habrá de devolverlos cumplimentados.

Art. 661. Las citaciones de peritos y testigos se practicarán en la forma establecida en el tít. 7.° del lib. 1.°

Los peritos y testigos citados que no comparezcan, sin causa legítima que se lo impida, incurrirán en la multa señalada en el núm. 5.° del art. 175.

Si, vueltos á citar, dejaren también de comparecer, serán procesados por el delito de denegación de auxilio que define el Código respecto de los peritos y testigos.

Art. 662. Las partes podrán recusar á los peritos expresados en las listas por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 468.

FERRO-CARRILES DE TARRAGONA
Á BARCELONA Y FRANCIA.

Horas de entrada y salida de los trenes que admiten pasajeros en la estación de esta Ciudad.

Trenes en dirección á Barcelona.

				Llegada.	Salida.
mañana	Correo	»	1.ª y 3.ª	6'51	6'56
»	Mixto	»	3.ª	10'31	10'56
Tarde	Mixto	»	2.ª y 3.ª	1'30	2'8
»	Correo	»	1.ª 2.ª y 3.ª	3'31	3'39
Noche	Mixto	»	2.ª y 3.ª	10'37	

Trenes en dirección á Port-Bou.

				Llegada.	Salida.
Mañana	Mixto	coches	2.ª y 3.ª		5'20
»	Correo	»	1.ª 2.ª y 3.ª	8'24	8'30
Tarde	Mixto	»	2.ª y 3.ª	12'52	1'30
«	Correo	»	1.ª y 3.ª	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Art. 658. Presentados los escritos de calificación ó recogida la causa de poder de quien la tuviere despues de trascurrido el término señalado en el art. 649, el Tribunal dictará auto declarando hecha la calificación, y mandando que se pase aquella al Ponente, por término de tercer día, para el exámen de las pruebas propuestas.

Art. 659. Devuelta que sea la causa por el ponente, el Tribunal examinarà las pruebas propuestas é inmediatamente dictará auto, admitiendo las que considere pertinentes y rechazando las demás.

Para rechazar las propuestas por el acusador privado, habrá de ser oído el Fiscal si interviniere en la causa.

Contra la parte del auto admitiendo las pruebas ó mandando practicar la que se hallare en el caso del pár. 3.° del art. 657, no procederá recurso alguno.

Contra la en que fuere rechazada ó denegada la pràctica de las diligencias de prueba, podrá interponerse en su día el recurso de casación, si se prepara oportunamente con la correspondiente protesta.

En el mismo auto señalará el Tribunal el día en que deban comenzar las sesiones del juicio oral, teniendo en consideración la

tiesen únicamente respecto de la responsabilidad civil, se limitará el juicio á la prueba y discusión de los puntos relativos á dicha responsabilidad.

Art. 656. El Ministerio fiscal y las partes manifestaràn en sus respectivos escritos de calificación, las pruebas de que intenten valerse, presentando listas de peritos y testigos que hayan de declarar á su instancia.

En las listas de peritos y testigos se expresaràn sus nombres y apellidos, el apodo, si por él fueren conocidos, y su domicilio ó residencia; manifestando ademàs la parte que los presente, si los peritos y testigos han de ser citados judicialmente ó si se encarga de hacerles concurrir.

Art. 657. Cada parte presentará tantas copias de las listas de los peritos y testigos, cuantas sean las demás personadas en la causa, á cada una de las cuales se entregará una de dichas copias en el mismo día en que fueren presentadas.

Las listas originales se unirán á la causa.

Podrán pedir además las partes que practiquen desde luégo aquellas diligencias de prueba que por cualquiera causa fuere de temer que no se puedan practicar en el juicio oral, ó que pudieren motivar su suspensión.

3.° La participación que en ellos hubiere tenido el procesado ó procesados, si fueren varios.

4.° Los hechos que resulten del sumario y que constituyan circunstancias atenuantes ó agravantes del dellito ó eximentes de responsabilidad criminal.

5.° Las penas en que hayan incurrido el procesado ó procesados si fueren varios, por razón de su respectiva participación en el delito.

El acusador privado en su caso y el Ministerio fiscal cuando sostengan la acción civil expresarán además:

1.° La cantidad en que aprecien los daños y perjuicios causados por el delito, ó la cosa que haya de ser restituída.

2.° La persona ó personas que aparezcan responsables de los daños y perjuicios ó de la restitución de la cosa, y el hechó en virtud de la cual hubieren contraído esta responsabilidad.

Art. 651. Devuelta la causa por el Fiscal, se pasará por igual término y con el mismo objeto al acusador particular, si lo hubiere, quien presentará el escrito de calificación firmado por su Abogado y Procurador, en la forma anteriormente indicada.